

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 26-agosto-2020

REF: 2019-01341-00.

Atendiendo el escrito presentado por la apoderada de la parte actora vía correo electrónico el pasado 30 de julio de 2020 , habida cuenta que se encuentran reunidos los requisitos del artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE:**

1.- **Declarar terminado** el proceso ejecutivo adelantado por Titularizadora Colombiana Hitos S.A., endosataria de Bando Davivienda S.A., contra Yenny carolina Medrano Lopez, **por pago de las cuotas en mora.**

2.- Decretar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas en el presente proceso. Oficiése. En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste auto, procédase por secretaría como lo indica el inciso 5° del artículo 466 *ibídem*.

Por la Secretaría, líbrense los correspondientes oficios a las autoridades competentes en cumplir esta orden judicial y diligénciese directamente por ésta, de conformidad con lo previsto en el artículo 11° inc. 2° del Decreto 806 de 4 de junio de 2020. Acuse recibo del envío para el expediente digitalizado e igualmente remita constancia a los sujetos procesales por conducto del canal digital informado.

3.- Practicar por secretaría el desglose del título ejecutivo traído como base de la presente acción, y con las formalidades de rigor, entréguese a la parte demandante.

4.- Sin costas para ninguna de las partes.

5.- Archivar el expediente dejando las constancias del caso.

Notifíquese y cúmplase,



ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑEZ
Juez

JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 19

Hoy

La Sria.

27-agosto de 2020

ANA PATRICIA MONROY ESGUERRA